



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe de Firma Conjunta

Número: IF-2022-43774820-GDEBA-DPRYFSMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Diciembre de 2022

Referencia: Conclusiones a Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico

En función de la entrada en vigencia de la Resolución N° 592-SSGIEPYFMSALGP-2022, se emitió un comunicado en el que se dieron a conocer los puntos centrales que permiten, por primera vez en la historia de la Provincia de Buenos Aires, dar un gran paso en el reconocimiento y valorización de la actividad de acompañamiento terapéutico.

Dicha resolución, impulsada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dió respuesta a una histórica demanda del sector vinculada a la jerarquización y formalización del Acompañamiento Terapéutico y resulta, a su vez, una instancia fundamental para fortalecer las redes de cuidados y apoyos territoriales del sistema de salud en el marco del proceso de transformación del modelo de atención en salud y salud mental que tiene como objetivo un sistema de salud solidario, integrado y centrado en los derechos.

Resulta fundamental que la presencia de las y los Acompañantes Terapéuticos continúe insertándose con mayor formalidad en los equipos de salud como un rol clave para la estrategia de continuidad de cuidados con base en las comunidades.

En la mencionada resolución fue anunciado lo siguiente:

a. La creación de la **Matrícula de Acompañante Terapéutico**, para quienes desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado la **Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico** (según Resolución Ministerial de la Dirección General de Cultura y Educación N°1221/15, diseño curricular de 1600 horas) o las tecnicaturas dictadas por Universidades Nacionales y Provinciales, públicas y privadas, homologados por el Ministerio de Educación de la Nación.

b. La creación de un **Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT)** para quienes desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado el **Curso de Formación Profesional** (según Resolución Ministerial N°1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación, diseño curricular de 640 horas) o trayectos curriculares homologables por el Ministerio de Educación de la Nación.

c. Para aquellos/as trabajadores/as llamados "empíricos" o que hayan realizado capacitaciones que no cumplen con las Resoluciones 1221/15 y 1014/14 y que puedan acreditar experiencia laboral, la Resolución estableció la creación de un **padrón provisorio** mediante el que podrán acceder a un proceso de acreditación y, en caso de obtener el Certificado de Acreditación de Saberes Socio-Laborales, iniciar el proceso de inscripción al Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT).

d. La creación de la **Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico**, integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, **cuyas conclusiones se detallan a continuación:**

Las Resoluciones vigentes en lo referente a Acompañamiento Terapéutico en la Provincia de Buenos Aires tienden a avanzar en un proceso de regulación y jerarquización del rol del AT, para ordenar la enorme heterogeneidad en las instancias de formación del acompañante terapéutico, en cuanto a carga horaria y contenidos de los cursos que se ofrecían (y aún se ofrecen) en el ámbito educativo. Esto se conjuga además con la oferta de acompañantes terapéuticos sin capacitación específica o con estudios no finalizados en carreras como psicología, psicopedagogía o enfermería, sin herramientas para ejercer la complejidad de la tarea del AT en un marco interdisciplinario.

En dicho contexto, se consideró imperioso con la Resolución N° 592/22 avanzar con la matriculación y el registro de quienes cumplieran con los requisitos ya establecidos desde las Resoluciones Ministeriales vigentes (N°1014/14 y N°1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación, para que los distintos efectores, usuarios/as y familias cuenten con Acompañantes Terapéuticos con una certificación que de cuenta de la capacitación idónea para su rol. Se trata en esta perspectiva de dar criterios comunes en cuanto a la demanda y requerimientos en organismos públicos, en Obras Sociales (IOMA, entre otras), escuelas, instituciones de salud y usuarios/as en forma privada.

En tal sentido, se plantea la necesidad de brindar herramientas de actualización y capacitación complementaria, con trayectos pedagógicos que faciliten el acceso a los contenidos que requiere la tarea en la actualidad, para quienes no cuenten con las capacitaciones acordes a lo solicitado por las Resoluciones mencionadas de los años 2014 y 2015 (Curso de Formación Profesional de 640 hs. y Tecnicatura de 1600 hs.).

Por su parte, cabe destacar que estas Resoluciones responden también a un derecho a la regulación y la profesionalización de quienes se vienen desempeñando en esta tarea, así como a una demanda fuertemente planteada desde hace varias décadas tanto por los/as Acompañantes Terapéuticos, como por usuarios/as y familiares de personas con padecimiento psíquico y con condiciones de discapacidad.

Acompañantes Terapéuticos empíricos/as:

Con el objetivo fundamental de regular y actualizar su formación según los contenidos mínimos que requiere la complejidad de la tarea y el proceso de jerarquización actual, la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañamiento Terapéutico resuelve:

1. Para poder solicitar la inscripción en el REAT (Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos), todos/as aquellos/as AT empíricos/as que se encuentren inscriptos/as en el padrón provisorio, independientemente de la formación y experiencia laboral que declaren, deberán aprobar el Curso de Formación Profesional (según Resolución Ministerial N°1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación). Es decir, deberán cumplir los mismos requisitos que a quienes se hace referencia en el punto 2 de la resolución.
2. Dado que el Curso de Formación Profesional consta tanto de módulos teóricos como de prácticas profesionalizantes, con el objetivo de reconocer los trayectos laborales de aquellos trabajadores que se hayan inscripto en el padrón provisorio, la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañamiento Terapéutico resuelve que:
 - a. Quienes puedan comprobar una experiencia laboral mínima de 2 (dos) años, la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales del COPRET evaluará la documentación que certifica esa experiencia y la acreditación de los saberes socio-laborales del módulo de la currícula correspondiente a las Prácticas Profesionalizantes del Curso de Formación Profesional, quedando el mismo exento de ser cursado y deberán completar la formación teórica equivalente al Curso de Formación Profesional (según Resolución Ministerial N°1014/14) cursando y aprobando los módulos teóricos;
 - b. Los módulos teóricos podrán ser cursados en la Escuela de Gobierno en Salud 'Floreal Ferrara' mediante la oferta anual si la hubiere o la oferta específica que se abrirá para atender esta demanda. En el Ciclo Lectivo 2023 esta oferta específica tendrá una modalidad especial y adaptada, consistirá en un Curso Nivelatorio semipresencial (con mayor carga horaria virtual que presencial), cuyo esquema se comunicará junto con las fechas de la inscripción que será hasta el mes de abril de 2023, para dar inicio a la cursada en el mes de mayo 2023.

Sólo se podrá optar por cursar bajo esta modalidad una vez acreditados los saberes socio-laborales del módulo de las prácticas profesionalizantes por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales del COPRET.

La experiencia laboral podrá ser acreditada presentando la DDJJ que se adjunta y además uno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Institución (establecimiento o empresa) donde consten los datos del /de la AT (NOMBRE, APELLIDO, DNI, y el tiempo que han prestado servicios como tales)
- Certificado de la Obra Social donde consten los datos del/de la AT (nombre y apellido y DNI) y el tiempo que ha prestado servicios como tal;
- En caso de trabajar de forma particular, indicación de AT del/de la profesional a cargo del tratamiento, o de quien coordina el equipo tratante, donde consten los datos del/de la AT (nombre y apellido y DNI) y el tiempo que ha prestado servicios como tal;
- Facturas emitidas por el/la aspirante donde se detallen honorarios por servicios prestados de acompañamiento terapéutico.

La DDJJ deberá ser completada, impresa, firmada y escaneada por el/la aspirante para ser enviada en un mismo mail junto con la documentación solicitada a la siguiente dirección de correo electrónico: registroat.eff@gmail.com antes del 28/02/2023 para ser evaluada.

Aclaraciones importantes:

Si usted se encuentra ya cursando las formaciones correspondientes a las Resoluciones Ministeriales N°1014/14 o N°1221/15, al finalizar el trayecto formativo podrá matricularse o inscribirse en el REAT, según corresponda.

Aquellos/as interesados/as que tengan menos de 2 (dos) años de experiencia o para quienes no sea posible acreditar la misma según los requisitos mencionados en el punto 2)c), deberán inscribirse y cursar la currícula completa del Curso de Formación Profesional a través de los Institutos de Educación Superior o las Universidades, en instituciones públicas o privadas, con título habilitante debidamente reconocido por autoridad provincial o nacional competente.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.16 15:10:19 -03'00'

SEBASTIAN HOLC
Director
Dirección de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos
Problemáticos
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.19 12:02:47 -03'00'

Adrian Pagani
Secretario Ejecutivo
Consejo Provincial de Educación y Trabajo
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.19 15:36:34 -03'00'

CINTIA LHOPITAL
Directora
Dirección de Formación y Educación Permanente
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.22 11:59:34 -03'00'

Roberto Amette Estrada
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.22 11:59:34 -03'00'